

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3628 *Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, en Vigilancia Aduanera.*

Existiendo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente, cuya provisión con carácter definitivo se estima conveniente realizar en atención a las necesidades del servicio, esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y considerando que en el apartado 1.1.7 de la Resolución de 24 de junio de 1999, de la Presidencia de la Agencia Tributaria, se delega la competencia para convocar concursos de provisión de puestos de trabajo en esta Dirección General, acuerda convocar concurso (2010 A 01) para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I.

Bases de la convocatoria

Primera.—1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, y en la Resolución de 9 de julio de 2002, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sólo podrán participar en este concurso el personal funcionario de carrera de nacionalidad española, de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A2 del Grupo A, previsto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que para el desempeño de cada puesto de trabajo se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda.—1. Podrá participar el personal funcionario comprendido en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma quienes estén incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto de trabajo al que fueron adscritos.

3. Las personas en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligadas a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

4. Las personas con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se ocupe un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos o en la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

5. A quienes hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto de trabajo en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

6. Quienes estén en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Quienes estén en situación de servicios especiales, o de excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, cuando éste tuviera carácter definitivo, salvo que concurra alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

8. Quienes estén en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

9. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos personas que concursan estén interesadas en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambas lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada una de ellas. En este caso, deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición de la otra persona y documento justificativo de la convivencia familiar.

Si la solicitud se presenta por el sistema telemático se deberá hacer constar expresamente la relación de localidades a las que se condiciona la misma.

10. Quienes procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución y dirigidas al Sr. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle Lérida, n.º 32-34, 28020 Madrid), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la acreditación documental de los méritos que así lo requieran.

En el momento de presentación de la instancia se deberá solicitar del Registro administrativo que en la misma conste la fecha y hora de su registro, a efectos de su tratamiento administrativo e informático así como de la posible presentación, dentro de plazo, de instancias sustitutorias o de renunciaciones parciales o totales que por parte de los interesados puedan presentarse posteriormente.

Quienes a la fecha de publicación de esta convocatoria presten servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, presentar su solicitud de participación en esta convocatoria por vía telemática, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en la Resolución de 3 de junio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las que se regula la presentación por vía telemática de instancias, solicitudes, escritos y comunicaciones

en procedimientos internos de gestión de recursos humanos. La presentación telemática de solicitudes se efectuará a través de la Oficina Virtual del Empleado de la Intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo para ello seleccionar en Provisión de Puestos la opción Concursos.

En el caso de presentación de la solicitud por vía telemática, la inclusión de cualquier documentación que se deba o desee adjuntar a la solicitud, se realizará de conformidad con lo dispuesto en las citadas Resoluciones de 25 de julio de 2002 y de 3 de junio de 2005. Cuando el sistema de información no permita la aportación directa por vía telemática, se deberá presentar dicha documentación suplementaria en cualquiera de los registros administrativos previstos en la normativa aplicable, en el mismo plazo de presentación de instancias, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos (calle Lérida, n.º 32-34, 28020 Madrid), haciendo mención al número o código de registro individualizado correspondiente al asiento realizado en el registro telemático. En cualquier caso, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa exigida en la presente convocatoria para la valoración de los méritos en que así se determine.

2. Se podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo vacantes que se incluyen en el Anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Quienes tengan alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro Directivo donde radica el puesto de trabajo, la cual podrá recabar de la persona interesada en entrevista personal la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Transcurrido el plazo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para los interesados, no pudiendo dichas solicitudes ser objeto de modificación, sin perjuicio de la admisión de renunciaciones a las mismas, totales o parciales, hasta el día anterior a la firma de la Resolución de adjudicación. Una vez formulada renuncia, total o parcial, a la solicitud, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda ser susceptible de modificación o subsanación en ningún caso.

Cuarta.-1. Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente, en los casos en que proceda, con la solicitud de participación. A estos efectos, el cómputo del plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de instancias será único para todas las solicitudes y en el mismo sólo se tendrán en consideración los domingos y fiestas de ámbito nacional.

Para la valoración del desempeño de puestos de trabajo que hayan sido reclasificados, la fecha de efectos administrativos de los mismos será la de su reclasificación, con la excepción que en relación con el grado establece el apartado 4 del artículo 70 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Para poder obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de esta Base.

3. En el caso de que pudiera quedar vacante algún puesto de trabajo convocado por no alcanzar ninguna persona las puntuaciones mínimas requeridas y para los puestos de trabajo cuya cobertura se considere indispensable por necesidades del servicio, la Comisión de Valoración podrá acordar, a propuesta de la Administración, la reducción de las puntuaciones mínimas exigidas para que el puesto de trabajo pueda ser adjudicado, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado o hayan sufrido modificaciones en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de méritos específicos.—La valoración de los méritos específicos se orientará a garantizar la adecuada idoneidad y especialización de las personas candidatas para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos de trabajo que se determinan en el Anexo I hasta un máximo de 34 puntos, en función de la adecuación de las personas candidatas al nivel de responsabilidad del puesto al que opten, la posesión de la especialidad correspondiente al área en la que están incluidos los puestos de trabajo solicitados.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen por este mérito una puntuación mínima de 23 puntos.

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 Especialidad.—Por disponer de la misma especialidad o escala equivalente del Subgrupo A2 de Vigilancia Aduanera que la exigida para el puesto de trabajo solicitado en el Anexo I, se asignarán 12 puntos.

Por disponer de distinta especialidad o escala equivalente del Subgrupo A2 de Vigilancia Aduanera que la exigida para el puesto de trabajo solicitado en el Anexo I, se asignarán 7 puntos, siempre que se posea la titulación exigida para desempeñar las tareas del puesto.

1.2 Adecuación de quienes concurren al nivel de responsabilidad del puesto al que opten.—Se valorará el grado de responsabilidad del puesto ocupado por la persona solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y su adecuación al grado de responsabilidad correspondiente al puesto solicitado.

Cuando concurse una persona que esté en las situaciones administrativas de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales con reserva de puesto de trabajo, la valoración de este mérito se realizará con referencia al puesto de trabajo desempeñado en el momento de pasar a esa situación administrativa.

A quienes concursen desde situaciones administrativas distintas al servicio activo en Cuerpos de Vigilancia Aduanera del Subgrupo A2, sin reserva de puesto de trabajo, se les valorará este mérito con referencia a un puesto de trabajo de Grupo 1.

Para la valoración de este mérito los puestos de trabajo convocados se clasifican en Tipo 1, 2 y 3 y los puestos de trabajo desempeñados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias se clasifican en Grupos del 1 al 6 en atención a su complemento específico, según se detalla en el Anexo V.

Cuando el puesto de trabajo solicitado sea de un TIPO cuyo Complemento Específico esté incluido en un Grupo superior al que pertenece el puesto desempeñado por la persona solicitante, se asignarán 7 puntos.

Cuando el puesto de trabajo solicitado sea de un TIPO cuyo Complemento Específico esté incluido en el mismo Grupo al que pertenece el puesto desempeñado por la persona solicitante, se asignarán 22 puntos.

Cuando el puesto de trabajo solicitado sea de un TIPO cuyo Complemento Específico esté incluido en el Grupo inmediato inferior al que pertenece el puesto desempeñado por la persona solicitante, se asignarán 20 puntos.

Cuando el puesto de trabajo solicitado sea de un TIPO cuyo Complemento Específico esté incluido en un Grupo inferior en dos niveles al que pertenece el puesto desempeñado por la persona solicitante, se asignarán 19 puntos.

Cuando el puesto de trabajo solicitado sea de un TIPO cuyo Complemento Específico esté incluido en un Grupo inferior en más de dos niveles al que pertenece el puesto desempeñado por la persona solicitante, se asignarán 10 puntos.

La Comisión de valoración podrá asignar hasta un máximo de tres puntos cuando el solicitante ocupe puestos que correspondan a las dotaciones de los Buques de Operaciones Especiales, teniendo en cuenta la relación entre la experiencia adquirida por el solicitante y el puesto al que se opta. La suma de los puntos asignados de acuerdo con lo previsto en este apartado y de los obtenidos a tenor de lo dispuesto en el apartado 1.2 anterior, no podrá ser superior a 22 puntos.

2. Valoración del grado personal.—El grado personal se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, en relación con el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo solicitados y según la distribución siguiente:

Por el reconocimiento de un grado personal igual o superior: 10 puntos.

Por el reconocimiento de un grado personal inferior en uno o dos niveles: 9,50 puntos.

Por el reconocimiento de un grado personal inferior en más de dos niveles: 9 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado.—Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo ocupados en el Subgrupo A2 en los 15 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias como funcionarios en servicio activo en Cuerpos de Vigilancia Aduanera.

La valoración del trabajo desarrollado tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Para obtener puestos de trabajo de Tipo 1 resulta necesario alcanzar una puntuación mínima en este mérito de 3 puntos.

Los puestos de trabajo de Tipo 2 requieren una puntuación mínima en este mérito de 9 puntos.

Los puestos de trabajo de Tipo 3 requieren una puntuación mínima en este mérito de 18 puntos.

La valoración se realizará de la forma siguiente:

Puestos de trabajo desempeñados dentro de la AEAT: 1,5 puntos/año, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

Puestos de trabajo desempeñados en el Ministerio de Economía y Hacienda: 0,7 punto/año, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

Otros Destinos: 0,4 puntos/año, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

El trabajo desarrollado en representaciones españolas en Organismos Internacionales o desempeñados en el marco de Acuerdos de colaboración con otras Administraciones suscritos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ministerio de Economía y Hacienda, se valorará como trabajo desempeñado en la AEAT.

Cuando concursen personas que estén o hubieran estado en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares con reserva de puesto, el periodo de tiempo transcurrido en dicha situación se considerará como si hubiera sido prestado en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando cuando se produjo el cambio de situación administrativa.

4. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.—Por la superación de cursos que consten en la convocatoria, en Centros Oficiales de formación y perfeccionamiento del personal funcionario, que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se adjudicará hasta 1 punto por cada curso, con un máximo 10 puntos.

5. Antigüedad.—Se asignará por cada año completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas las siguientes puntuaciones: 1 punto por año cuando esa antigüedad lo sea en el Subgrupo A2 de Vigilancia Aduanera y 0,20 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de 20 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala correspondiente, como servicio prestado en dicho Cuerpo o Escala, siempre y cuando los mismos fueran expresamente reconocidos como tales. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.—Con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo según la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, para cada uno de los supuestos que se indican a continuación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas y hayan sido expresamente alegados en la correspondiente solicitud de participación en el presente concurso, podrán concederse los siguientes puntos:

a) Hasta 3 puntos por el destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Destino del cónyuge: Certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de provisión conforme al procedimiento ordinario de convocatoria pública.

Parentesco: Copia del Libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

Otra documentación: cuando el solicitante tenga su puesto de trabajo en la misma provincia que el cónyuge funcionario, deberá aportarse justificación documental del domicilio habitual de ambos cónyuges mediante certificado literal del padrón.

b) Hasta 3 puntos por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Edad del menor: Copia del Libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Mejor atención del menor: a) Justificación del municipio correspondiente al domicilio habitual de los hijos mediante certificado literal del padrón y, además, certificado de la Escuela Infantil o Colegio en el que estén matriculados éstos; b) declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor.

c) Hasta 1 punto por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto de trabajo que se solicita permite una mejor atención del familiar.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada en el supuesto previsto en la letra b) para el cuidado de hijos.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Parentesco: Copia del Libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado que establece el precepto.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: certificado emitido por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que tuvieran transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía o del IMSERSO, de conformidad con los artículos 1 y 6 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Certificado literal de empadronamiento del familiar.

Mejor atención del familiar. Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto de trabajo permite la mejor atención del familiar.

La documentación acreditativa mínima requerida para cada uno de los supuestos previstos en este apartado 6 de la Base Quinta se adjuntará a la solicitud o se presentará en los términos indicados en el apartado 1 de la Base Tercera cuando la instancia se haya presentado por vía telemática.

No obstante, no será precisa la aportación del certificado de empadronamiento de la persona funcionaria que participe en el presente concurso y de sus hijos menores de edad, si presta su consentimiento, mediante modelo que figura como Anexo IV, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria acceda al Sistema de Verificación de Datos de Residencia previsto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Si el interesado tramita su solicitud por el procedimiento telemático, la presentación del referido Anexo IV se realizará en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo de presentación de instancias, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos (calle Lérica, n.º 32-34, 28020 Madrid), haciendo mención al número o código de registro individualizado correspondiente al asiento realizado en el registro telemático.

Sexta.-1. Los méritos generales de quien ocupe actualmente un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter definitivo, en adscripción provisional o en comisión de servicios, serán valorados con los datos profesionales consignados, bajo su responsabilidad, en el Anexo III y comprobados por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos.

En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática, los méritos generales serán valorados directamente por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos, teniendo en cuenta los datos obrantes en los archivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la persona interesada de acompañar la documentación adicional que considere oportuna, conforme a lo establecido en las Resoluciones de 25 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) y 3 de junio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

2. Los méritos generales del resto del personal funcionario deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como Anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se tiene destino en servicios centrales de Ministerios u Organismos Públicos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Públicos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este apartado.

b) Si se tiene destino en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u Organismos Autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si el destino es en el Ministerio de Defensa, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, en el caso de personal funcionario destinado, o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa en el caso de personal funcionario destinado o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

d) A quienes se encuentren en servicio en Comunidades Autónomas por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, en materia de personal.

e) Las certificaciones para el personal que se encuentre en situación administrativa distinta a la de activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieren tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para las personas que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo, sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública, dependiente de la Secretaría de Estado para la Función Pública, para el personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de la Presidencia. En el caso de personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos, por el Ministerio correspondiente.

Séptima.-1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos de trabajo se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, siempre que se hayan superado las correspondientes puntuaciones mínimas exigidas.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente: el titular de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos o, en su defecto, el titular de la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal o alguno de los titulares de las Subdirecciones Generales o de las Subdirecciones Generales Adjuntas del Departamento de Recursos Humanos, que ostentará la Presidencia; tres Vocales designados entre personas destinadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria; dos Vocales en representación de cada uno de los Departamentos, Servicios o Delegación Central de Grandes Contribuyentes al que figuren adscritos los puestos de trabajo convocados, que serán propuestos por su titular; dos vocales del Departamento de Recursos Humanos, designados por su titular, en representación de los puestos adscritos a los Servicios Periféricos; una persona del Departamento de Recursos Humanos, que ostentará la Secretaría.

Las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate, sin que su número, en total, pueda ser igual o superior al de miembros designados a propuesta de la Administración.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación, para su asesoramiento, de personas expertas que actuarán con voz pero sin voto.

3. Los componentes de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo convocados.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de las personas que concursan las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de las personas titulares de Departamento, Servicio, Delegación de Central de Grandes Contribuyentes, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Novena.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Décima.—1. La adjudicación de algún puesto de trabajo de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere el apartado 1 de la Base Tercera.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Undécima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución del titular del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales de quienes hayan obtenido puesto de trabajo, el puesto de trabajo adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria estando en situación distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso a esta situación, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de Situaciones Administrativas, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, y de las previsiones contenidas en la citada norma.

3. Cuando, con motivo de este concurso, se adjudique una vacante a quien haya participado desde una situación distinta a la servicio activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, y opte por no reingresar, el puesto de trabajo en el que, habiendo superado las puntuaciones mínimas establecidas en la convocatoria, sea la persona candidata con mayor puntuación y además lo haya solicitado con la mejor preferencia, se convertirá en su puesto de trabajo de referencia cuando reingrese. Sin perjuicio de lo anterior, la vacante producida por las circunstancias antes referidas y sólo esa vacante, relativa al puesto de trabajo en la que la persona adjudicataria, en situación distinta a la de servicio activo, opte por no reingresar, se adjudicará a quien alcance la siguiente mejor puntuación y haya superado las puntuaciones mínimas requeridas en la convocatoria.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento o autoridad equivalente donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado la persona adjudicataria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Función Pública del Ministerio de la Presidencia podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona adjudicataria por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará, según lo previsto en el párrafo segundo del apartado anterior, cuando finalicen los permisos o licencias que hubiesen sido concedidos a quienes obtengan un puesto de trabajo en el presente concurso, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para las personas que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se podrá diligenciar el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice dicha licencia.

Duodécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, servirá de notificación y a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 26 de febrero de 2010.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Luis Pedroche y Rojo.

ANEXO I

N.º DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	N.º DE PSTOS	LOCALIDAD	SUB GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
1-2	DEPARTAMENTO DE ADUANAS E ILEE. SEDE MADRID DIRECCIÓN ADJUNTA DE VIGILANCIA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA S.G. DE OPERACIONES TÉCNICO INVESTIGACIÓN 1	2	MADRID	A2	22	10.780,84	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.
3	S.G. DE LOGÍSTICA TÉCNICO PROPULSIÓN 1	1	MADRID	A2	22	10.989,30	Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir. Disponibilidad las 24h del día	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.
4	DELEGACIÓN ESP. ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA D.E. SEDE ALMERÍA UNIDAD COMBINADA DE ALMERÍA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TÉCNICO NAVEGACIÓN 1	1	ALMERÍA	A2	22	10.989,30	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.
5	TÉCNICO NAVEGACIÓN 2	1	ALMERÍA	A2	24	12.418,98	Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A. Disponibilidad las 24h del día	Especialidad de Navegación.
6	TÉCNICO PROPULSIÓN 2	1	ALMERÍA	A2	24	12.418,98	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.
7	D.E. SEDE CÁDIZ UNIDAD COMBINADA DE CÁDIZ ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TÉCNICO ENTRADA INVESTIGACIÓN	1	CÁDIZ	A2	20	8.330,14	Especialidad de Propulsión en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera. Disponibilidad las 24h del día	Especialidad de Propulsión
8	UNIDAD COMBINADA DE ALGECIRAS ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TÉCNICO INVESTIGACIÓN 1	1	ALGECIRAS	A2	22	10.780,84	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.
							Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir. Disponibilidad las 24h del día	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.

N.º DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	N.º DE PSTOS	LOCALIDAD	SUB GRUPO	NIVEL	COMPL ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
9	TÉCNICO NAVEGACIÓN 1	1	ALGECIRAS	A2	22	10.989,30	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Navegación.
10	TÉCNICO PROPULSIÓN 1	1	ALGECIRAS	A2	22	10.989,30	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Especialidad de Propulsión en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Propulsión
11	TÉCNICO ENTRADA INVESTIGACIÓN	1	MÁLAGA	A2	20	8.330,14	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.
12	TÉCNICO INVESTIGACIÓN 2	1	MÁLAGA	A2	24	12.210,10	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.
13	TÉCNICO PROPULSIÓN 2	1	MÁLAGA	A2	24	12.418,98	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Especialidad de Propulsión en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera. Disponibilidad las 24h del día Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Propulsión
14	TÉCNICO NAVEGACIÓN 2	1	GIJÓN	A2	24	12.418,98	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Navegación.
15	TÉCNICO INVESTIGACIÓN 1	1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	A2	22	11.059,16	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.

N.º DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	N.º DE PSTOS	LOCALIDAD	SUB GRUPO	NIVEL	COMPL ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
16	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA</u> D.E.SEDE CANTABRIA UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TÉCNICO NAVEGACIÓN 2	1	SANTANDER	A2	24	12.418,98	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Navegación.
17	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE CATALUÑA</u> D.E.SEDE BARCELONA UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TÉCNICO INVESTIGACIÓN 1	1	BARCELONA	A2	22	10.780,84	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.
18	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE GALICIA</u> D.E.SEDE LUGO BASE MARÍTIMA DE RIBADEO ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TÉCNICO NAVEGACIÓN 1	1	RIBADEO	A2	22	10.989,30	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Navegación.
19	TÉCNICO NAVEGACIÓN 2	1	RIBADEO	A2	24	12.418,98	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Navegación.
20	D.E.SEDE PONTEVEDRA BASE MARÍTIMA DE VILAGARCÍA DE AROUSA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TÉCNICO NAVEGACIÓN 2	1	VILAGARCÍA DE AROUSA	A2	24	12.418,98	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Navegación.
21	BASE MARÍTIMA DE MARÍN ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TÉCNICO PROPULSIÓN 2	1	MARÍN	A2	24	12.418,98	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Especialidad de Propulsión en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera. Disponibilidad las 24h del día Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Propulsión

N.º DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	N.º DE POSTOS	LOCALIDAD	SUB GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
22	<u>D.E. SEDE VIGO</u> <u>UNIDAD COMBINADA DE VIGO</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</u> TÉCNICO INVESTIGACIÓN 1	1	VIGO	A2	22	10.780,84	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.
23	TÉCNICO INVESTIGACIÓN 2	1	VIGO	A2	24	12.210,10	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.
24	TÉCNICO NAVEGACIÓN 2	1	VIGO	A2	24	12.418,98	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Navegación.
25	TÉCNICO PROPULSIÓN 3	1	VIGO	A2	24	14.108,50	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Especialidad de Propulsión en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera. Disponibilidad las 24h del día Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Propulsión
26	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE MURCIA</u> <u>D.E. SEDE CARTAGENA</u> <u>UNIDAD COMBINADA DE CARTAGENA</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</u> TÉCNICO INVESTIGACIÓN 1	1	CARTAGENA	A2	22	10.780,84	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.
27	TÉCNICO NAVEGACIÓN 1	1	CARTAGENA	A2	22	10.989,30	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Navegación.
28	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE PAIS VASCO</u> <u>D.E. SEDE VIZCAYA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</u> TÉCNICO INVESTIGACIÓN 3	1	SANTURTZI	A2	24	13.899,90	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir.	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.

N.º DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	N.º DE POSTOS	LOCALIDAD	SUB GRUPO	NIVEL	COMPL. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
29	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE VALENCIA</u> D.E. SEDE VALENCIA UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TÉCNICO INVESTIGACIÓN 1	1	VALENCIA	A2	22	10.780,84	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.
30	TÉCNICO NAVEGACIÓN 1	1	VALENCIA	A2	22	10.989,30	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Navegación.
31	<u>D.E. SEDE ALICANTE</u> UNIDAD COMBINADA DE ALICANTE ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TÉCNICO INVESTIGACIÓN 1	1	ALACANT/ALICANTE	A2	22	10.780,84	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.
32	TÉCNICO NAVEGACIÓN 2	1	ALACANT/ALICANTE	A2	24	12.418,98	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Navegación.

ANEXO II - 1

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONCURSO: 2010 A 01

Resolución: 26 / 02 / 2010

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		Sexo	
						H	M
D.N.I.	Cuerpo/ Escala (desde el que concursa)		Domicilio, calle y número (Centro de Trabajo)				
N.R.P.	Teléfono	Teléfono (móvil)	Correo electrónico				

DESTINO ACTUAL

Ministerio	Centro Directivo		Unidad / Subdirección			
Descripción del Puesto de Trabajo		Com. Específico Anual	Nivel	Localidad		
Situación Administrativa (Activo, Excedencia Voluntaria, Cuidado Hijo....)			Subgrupo	Grado	F. Provisión	

SOLICITA: Su admisión a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de Concurso, anunciada por Resolución de fecha ___ / ___ / _____ ("Boletín Oficial del Estado" de ___ / ___ / _____), al considerar el/la firmante de la presente solicitud que reúne los requisitos exigidos para el / los puesto / s de trabajo que se solicitan.

Los/as funcionarios/as excedentes con reserva de puesto de trabajo en la AEAT, que concursen a algún puesto de trabajo de este concurso, deberán indicar el N. R. P. que tenían en el Cuerpo (N. R. P.: _____) desde el cual se produjo la excedencia. Se considera que el hecho de presentar esta instancia es una solicitud de reingreso en el mismo, condicionado a la obtención de la plaza.

Se solicita , como persona con discapacidad, la adaptación del / de los puesto/s de trabajo (S / N) : _____

Solicita la inclusión en los siguientes supuestos de conciliación de la vida personal y familiar :

A)	Destino previo del cónyuge funcionario	B)	Cuidado de Hijos	C)	Cuidado de un familiar
----	--	----	------------------	----	------------------------

(Nota: La opción B y C simultáneamente son incompatibles)

En el plazo de presentación de instancias, deberán aportarse los documentos y justificantes previstos en las bases de la presente convocatoria.

ESTA INSTANCIA ANULA CUALQUIER OTRA PRESENTADA ANTERIORMENTE.

En, a de de 201__
(Localidad, fecha y firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ANEXO II – 2

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I

OTROS DATOS DE LA CONVOCATORIA

CURSOS DE FORMACIÓN REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA (según codificación anexo convocatoria)

Código del Curso	Centro oficial de formación	Certificado (1)	Año

(1) Se hará constar para cada curso, si el certificado obtenido es solo de asistencia " A " o se superó algún examen o evaluación " E "

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar a que D / D^a _____
 _____ con D.N.I _____, obtenga puestos de trabajo en la /s siguiente /s localidades :

1		6		11	
2		7		12	
3		8		13	
4		9		14	
5		10		15	

PUESTO / S SOLICITADO / S

Preferencia Nº Orden (2)	Centro Directivo	Denominación del puesto	Nivel	Específico	Localidad
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

(2) Número de orden de la plaza en el Anexo I – I Bis

En _____, a _____ de _____ de 201__
 (Localidad, fecha y firma)

ANEXO II
(dorso)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD
DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
- 2.- La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 3.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro MODO DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
 - Nuevo ingreso
 - Concurso
 - Libre designación
 - Redistribución de efectivos
 - Reasignación de efectivos
 - Comisión de servicios
 - Adscripción provisional
- 4.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.- La alegación para valoración el trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 6.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 7.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARAN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVES DE LA CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA

ANEXO III CERTIFICADO DE MÉRITOS

AUTORIDAD QUE CERTIFICA

D / D ^a	
CARGO :	

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario o funcionaria abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos :

1.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA (Marque la opción y rellene datos complementarios)

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	Servicios en Comunidades Autónomas	Fecha Toma Posesión: ___ / ___ / ___
<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	Suspensión Firme de Funciones	Fecha Final Suspensión: ___ / ___ / ___
	Excedencia Voluntaria Art. 29.3 Ley 30 / 84	Fecha Cese del Servicio: ___ / ___ / ___
	Excedencia Art. 29.4 Ley 30 / 84 F. Toma posesión:	último destino definitivo: ___ / ___ / ___
	F. cese:	servicio activo (1): ___ / ___ / ___
	Otros _____	

3.- DESTINO ACTUAL (Desde situaciones administrativas que contemplen puesto o reserva del mismo)

Definitivo (2) Provisional (3)

Ministerio / CC. AA. / Corporación Local etc.	Centro Directivo	Localidad
Descripción del Puesto de Trabajo		Nivel
		Fecha de Toma de posesión ___ / ___ / ___
Cuerpo o Escala desde el que desempeña el puesto	Especialidad	N.R.P.

Si el puesto se desempeña en modalidad de Comisión de Servicios marcar con una X aquí

4.- MERITOS (4)

4.1.-Grado Personal _____ Fecha de consolidación (5): ___ / ___ / ___

4.2.-Puestos desempeñados(6), incluido el destino actual, en el Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso

Denominación del puesto	Sub.General o Unidad asimilada y Centro Directivo (AGE, Auto_nómica o Local)	Área de Adscripción	Nivel	Fechas		
				Redascripción	T.Posesión	Cese(**)

Otros puestos de trabajo, referirlos en Observaciones (8) del dorso de este Anexo III. (**) excepto destino actual

4.3.- Antigüedad : Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y desglose según valoración reflejada en la base correspondiente.

Administración	Cuerpo o Escala	Periodos de servicio en cada cuerpo (7)			
		Subgrupo	Años	Meses	Días
Antigüedad Total :					

4.4.- Conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma si se valora la convocatoria. Títulos, diplomas o certificaciones con expresión del grado de conocimiento de la lengua, así como del centro público competente o privado oficialmente homologado, que lo ha expedido:

CERTIFICACIÓN que expido a petición de la persona interesada y para que surta efecto en el concurso convocado por la Agencia Tributaria por resolución de fecha : B. O. E. : de fecha:

En _____, a _____ de _____ de 201__

Observaciones al dorso SI NO (Localidad, fecha , firma y sello)

ANEXO III
CERTIFICADO DE MERITOS
(dorso)

Observaciones (8)

INSTRUCCIONES

Cuando, según lo establecido en las Bases de la convocatoria, este Anexo III se utilice para la consignación bajo la responsabilidad del solicitante de sus datos profesionales, no deberán rellenarse los apartados que hacen referencia a la persona que certifica.

- (1) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).
- (2) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.
- (3) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).
- (4) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (5) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (6) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias no computables, servicios especiales, suspensión de funciones ...). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios. Se certificarán los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas del desempeño de puestos anteriores.
- (7) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.
- (8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I

Con motivo de mi participación en el Concurso arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 522/2006 y 523/2006, de 28 de abril de 2006, este último desarrollado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2006, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad, así como el certificado de empadronamiento, como documento probatorio de domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos o dependientes, respectivamente, autorizo expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la consulta de dichos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

En, a de de 201__
(Localidad, fecha y firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ANEXO V

1. Especialidad de Investigación.

1.1 Cuando para los puestos de trabajo solicitados se requiera como mérito específico la especialidad de Investigación los puestos de trabajo convocados del Subgrupo A2 se clasifican en los siguientes Tipos:

Tipo 1: Puestos de trabajo con C. Específico anual inferior o igual a 11.000 €.

Tipo 2: Puestos de trabajo con C. Específico anual superior a 11.100 € e inferior o igual a 12.500 €.

Tipo 3: Puestos de trabajo con C. Específico anual superior a 12.500 € e inferior o igual a 14.400 €.

1.2 Cuando para los puestos de trabajo solicitados se requiera como mérito específico la especialidad de Investigación los puestos de trabajo desempeñados del Subgrupo A2 se clasifican en los siguientes Grupos:

Grupo 1: Puestos de trabajo con C. Específico anual igual o inferior a 10.780,84 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico anual igual o inferior a 11.059,16 €).

Grupo 2: Puestos de trabajo con C. Específico anual superior a 10.780,84 € e inferior o igual a 12.210,10 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico anual superior a 11.059,16 € e inferior o igual a 12.488,42 €).

Grupo 3: Puestos de trabajo con C. Específico anual superior a 12.210,10 € e inferior o igual a 13.899,90 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico anual superior a 12.488,42 € e inferior o igual a 14.388,36 €).

Grupo 4: Puestos de trabajo con C. Específico anual superior a 13.899,90 € e inferior o igual a 16.107,14 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico anual superior a 14.388,36 € e inferior o igual a 16.385,60 €).

Grupo 5: Puestos de trabajo con C. Específico anual superior a 16.107,14 € e inferior o igual a 18.468,10 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico anual superior a 16.385,60 € e inferior o igual a 18.769,80 €).

Grupo 6: Puestos de trabajo con C. Específico anual superior a 18.468,10 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico anual superior a 18.769,80 €).

2. Especialidad de Navegación.

2.1 Cuando para los puestos de trabajo solicitados se requiera como mérito específico la especialidad de Navegación los puestos de trabajo convocados del Subgrupo A2 se clasifican en los siguientes Tipos:

Tipo 1: Puestos de trabajo con C. Específico anual inferior o igual a 11.300 €.

Tipo 2: Puestos de trabajo con C. Específico anual superior a 11.300 € e inferior o igual a 12.700 €.

Tipo 3: Puestos de trabajo con C. Específico anual superior a 12.700 € e inferior o igual a 14.700 €.

2.2 Cuando para los puestos de trabajo solicitados se requiera como mérito específico la especialidad de Navegación los puestos de trabajo desempeñados del Subgrupo A2 se clasifican en los siguientes Grupos:

Grupo 1: Puestos de trabajo con C. Específico anual igual o inferior a 10.989,30 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico anual igual o inferior a 11.268,32 €).

Grupo 2: Puestos de trabajo con C. Específico anual superior a 10.989,30 € e inferior o igual a 12.418,98 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico anual superior a 11.268,32 € e inferior o igual a 12.697,16 €).

Grupo 3: Puestos de trabajo con C. Específico anual superior a 12.418,98 € e inferior o igual a 14.108,50 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico anual superior a 12.697,16 € e inferior o igual a 14.596,96 €).

Grupo 4: Puestos de trabajo con C. Específico anual superior a 14.108,50 € e inferior o igual a 16.316,02 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico anual superior a 14.596,96 € e inferior o igual a 16.594,34 €).

Grupo 5: Puestos de trabajo con C. Específico anual superior a 16.316,02 € e inferior o igual a 18.676,70 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico anual superior a 16.594,34 € e inferior o igual a 18.978,40 €).

Grupo 6: Puestos de trabajo con C. Específico anual superior a 18.676,70 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico anual superior a 18.978,40 €).